

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:15324/2015

VISTO:

El proyecto de reforma del procedimiento administrativo para la presentación de un plan de estudios o su modificación, realizado por la Secretaría de Asuntos Académicos; y

CONSIDERANDO:

Que luego de dos años de vigencia de la Resolución de este H. Cuerpo N° 764/2013 es necesario efectuar algunos cambios, como contar con el informe de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional cuando los cambios de plan de estudios impliquen refuerzos presupuestarios;

Que no existe un procedimiento similar aprobado para la modificación o presentación de nuevos planes de estudios para el nivel secundario de los Colegios Preuniversitarios, por lo que es necesario contar con un instrumento que lo establezca;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

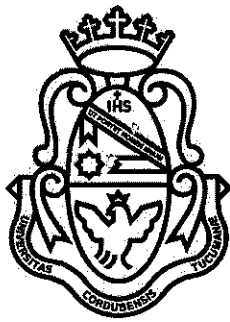
ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por la Secretaría de Asuntos Académicos en su nota de fojas 1 y, en consecuencia, modificar el Anexo I de la Resolución HCS N° 764/2013, que aprueba el procedimiento para la presentación de un plan de estudios correspondiente a un proyecto de carrera de pregrado o de grado, o de modificación de un plan de estudios vigente, de acuerdo al Anexo I (fs. 3/5) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar como Artículo 2° bis de la Resolución HCS N° 764/2013 el siguiente:

"Las modificaciones de los planes de estudios y las propuestas de nuevos planes de estudios para el nivel secundario de los Colegios Preuniversitarios deberán contar con la aprobación de los Consejos Asesores de cada establecimiento y con el visto bueno de la Secretaría de Asuntos Académicos, previo a su tratamiento por el H Consejo Superior.

Siempre que la implementación de una modificación de un plan de estudios o de un nuevo plan de estudios implique un incremento presupuestario, se

SCP



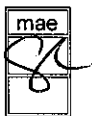
Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:15324/2015

deberá contar con el correspondiente informe de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional".

ARTÍCULO 3°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 452



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO O MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS DE CARRERAS DE PREGRADO O DE GRADO

1.- Se deberá presentar, por medio de expediente, la propuesta de plan de estudios de un proyecto de carrera o de modificación de un plan de estudios por Mesa de Entradas de la S.A.A. (Secretaría de Asuntos Académicos), remitido desde la unidad académica de origen. Se deberá presentar un expediente por cada plan de estudios de cada carrera.

La S.A.A. deberá evaluar si la presentación cumple con los requerimientos de un plan de estudios (estructura, carga horaria, elementos, etc.).

A) Si correspondiere, la S.A.A. emitirá un informe favorable, en cuyo caso el plan de estudios deberá ser aprobado por el H.C.D. (H. Consejo Directivo) o directamente por el H.C.S. (H. Consejo Superior), según el caso.

Una vez aprobado por el H.C.D. deberá ser elevado al H.C.S. para su aprobación definitiva, a través de Mesa de Entradas de Secretaría General.

B) Si el informe de la S.A.A. contiene observaciones porque la presentación no cumple con los requerimientos de un plan de estudios, se deberán introducir las modificaciones pertinentes previo a la aprobación por el H.C.D. Una vez aprobado por dicho cuerpo deberá ser elevado al H.C.S.

2.- El H.C.S. remitirá las actuaciones a la S.A.A. para su informe previo a la aprobación definitiva del plan de estudios. Siempre que la implementación de una modificación de un plan de estudios o de un nuevo plan de estudios implique un incremento presupuestario, se deberá contar con el correspondiente informe de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

3.- Una vez que el H.C.S. haya aprobado el plan de estudios las actuaciones deberán ser giradas a la S.A.A. para su carga en el SIPEs (Sistema informatizado para el tratamiento de los expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras presentadas por las instituciones universitarias).



Universidad
Nacional
de Córdoba



Secretaría
de Asuntos
Académicos



4.- La S.A.A. deberá remitir, a través de Secretaría General, el plan de estudios para su envío al M.E. (Ministerio de Educación) a fin de que dicho organismo otorgue reconocimiento oficial y validez nacional al título de la carrera de que se trata, si corresponde.

En las carreras incluidas en el régimen del art. 43 de la Ley N° 24.521 (carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes), que hayan atravesado un proceso de acreditación con intervención de la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria), los planes de estudios serán remitidos al Ministerio de Educación directamente por CONEAU. En estos casos, las unidades académicas deberán enviar el plan de estudios completo en soporte electrónico a la S.A.A. a fin de que sea cargado en el sistema SIPEs.


LIC. ANA MARIA ALDERETE
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO

